 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE CONTRATACIÓN
FECHA:	ENERO DEL 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones de precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración y ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*


Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponente el consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-000-2011-0000(41719), consideró que: *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios"*

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades esta pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es involucran cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales y relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2003 y sus normas reglamentarias, procede mediante el presente documento a justificar la necesidad de adelantar el proceso de contratación directa, bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La necesidad de la contratación obedece a que la Oficina de Contratación requiere apoyo especializado para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, y actualmente no cuenta con personal de planta que reúna el perfil técnico, profesional y la experiencia específica requerida para atender de manera eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la asesoría en materia de contratación estatal.

En virtud de lo anterior, y conforme a la facultad que otorga el ordenamiento jurídico vigente, la Institución Universitaria contratará una persona natural, con idoneidad, conocimientos especializados y experiencia comprobada, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual definido en el presente estudio previo, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Para tal efecto, se elaboran los presentes **ESTUDIOS PREVIOS**, cuyo objeto es la **PRESTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, en los términos y condiciones aquí establecidos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN


La Institución Universitaria Mayor de Cartagena requiere garantizar la adecuada gestión jurídica y administrativa de sus procesos de contratación estatal, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública y la correcta implementación del Manual de Contratación de la Entidad.

La prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada es indispensable para proyectar, estructurar y revisar los documentos contractuales y precontractuales, así como para acompañar los procesos de suscripción de convenios de apoyo y asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.


Asimismo, la Entidad requiere asistencia jurídica continua en la participación de comités evaluadores, en la elaboración de actos administrativos relacionados con los diferentes procedimientos de contratación, en la asesoría a los supervisores en eventuales procesos sancionatorios, y en la emisión de conceptos legales en materia contractual para la Rectoría.

Adicionalmente, se hace necesario contar con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de asesoría jurídica a entidades públicas o privadas y que además acredite la vinculación de por lo menos un (1) profesional del derecho especializado en materia de Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo con dos (2) años de experiencia general.

En consecuencia, la presente contratación satisface la necesidad de asegurar la correcta gestión administrativa y jurídica de la contratación estatal en la Institución, contribuyendo a la legalidad, eficacia y eficiencia de los procedimientos contractuales y de los convenios que celebre la Entidad.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

3.1 OBJETO	PRESTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS CONTENCI ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.	<p>El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisición aprobado para esta vigencia.</p> <p>El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80111620</td> <td style="text-align: center;">Servicios Temporales de Recursos Humanos</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO				
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos				
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del contrato				
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.				
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la contratación es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CT 54.000.000) el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 de 13 de enero de 2026, EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a) SEIS (6) pagos mensuales iguales por el monto de NOVENA MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) . Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes y dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.				
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO: Persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto y las obligaciones que se derivan del Contrato, cuente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de asesoría jurídica a entidades públicas o privadas que además acredite la vinculación de por lo menos un (1) profesional del derecho especializado en materia de Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo con dos (2) años de experiencia general.				
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la INSTITUCIÓN cualquier documento que le haya sido confiado debidamente en gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contratado. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto				

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

	<p>de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Velar por el mantenimiento, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como por la organización de estos desde el inicio hasta la culminación del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>1. Prestar asesoría jurídica especializada en el ámbito del derecho administrativo y contractual, particularmente en contratación estatal a las dependencias de la Institución que así lo requieran. 2. Asesorar a las dependencias de la entidad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección que le corresponda adelantar a la entidad, así como el acompañamiento a los procesos contractuales en ejecución para la vigencia 2026, que las dependencias lo requieran. 3. Presentar recomendaciones y soluciones jurídicas a consultas formuladas por la Entidad. 4. Asesorar jurídicamente en la solución de distintas controversias, recursos y demás que se presenten en el campo del Derecho Administrativo y Contratación Estatal. 5. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada en las que se discutan asuntos relacionados con el Derecho Administrativo y Contratación Estatal. 6. Acompañamiento, asesoría y revisión de los documentos y/o actos administrativos que surjan durante el proceso de selección de la modalidad de contratación que adelante la Institución. 7. Realizar el análisis y viabilidad jurídica de los documentos que se le envíen para su revisión, en el marco del objeto de la asesoría. 8. Realizar el acompañamiento jurídico presencial en el momento que se requiera asesoría especializada en temas a su cargo. 9. Brindar asistencia y capacitación en materia normativa cuando se presente un cambio de ordenamiento jurídico durante la vigencia del contrato. 10. Cumplir con el objeto de la asesoría con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, presentando de manera oportuna y con la calidad debida las recomendaciones y conceptos jurídicos solicitados.</p>
<p>3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA</p>	<p>Obligaciones de la Institución: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Responder a las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contratista quien velara por el cumplimiento del mismo.</p>
<p>3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a cumplir el contrato en caso de que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo durante el cual se prestó los servicios. ❖ Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión con fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 60 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa habitual con menores) Ley 1918 de 2018.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad. ❖ Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM
3.10	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el director de la Oficina de Contratación de la institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 14 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento y satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieran dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso un Abogado especialista en derecho administrativo con experiencia laboral no inferior a un (01) año, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte de la Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 54.000.000)**, para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad en los años tras año por prestación de servicios profesionales.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en SEIS (06) cuotas de esta manera: a) **SEIS (6) pagos mensuales iguales por el monto de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.


5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	x	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA
------------------------	-------------------------	---	-----------------------	---	---

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 2 de mayo de 2015**, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verificque la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se aplica a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto y las obligaciones que se derivan del Contrato, cuente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de asesoría jurídica a entidades públicas o privadas y que además acredite la vinculación de por lo menos un profesional del derecho especializado en materia de Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo con doce (12) años de experiencia general.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

8. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se concierne o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Institución el contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 115 de 2007 y sus modificaciones.


Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causar perjuicio por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa contra la INSTITUCIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.1.4.5 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las mismas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

	de las obligaciones.	contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.			
--	----------------------	--	--	--	--

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES E PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratat Internacionales, señalando "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las L 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación dir y de mínima cuantía...."

11. RESPONSABLE

CARGO: DIRECTOR DE CONTRATACIÓN	FIRMA: 
--	---